

# COMISIONES MUNICIPALES DE LA CONDICION DE LA MUJER

Promoviendo políticas municipales para la igualdad y la equidad de género en el nivel local.



# COMISIONES MUNICIPALES DE LA CONDICION DE LA MUJER

*Promoviendo políticas municipales  
para la igualdad y la equidad  
de género en el nivel local*



320.8

I59 c Instituto Nacional de las Mujeres

Comisiones Municipales de la Mujer: promoviendo políticas municipales para la igualdad y equidad de género en el nivel local / Instituto Nacional de las Mujeres. -- 1.ed. -- San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2007. (Colección Documentos, n. 43)

20 p., 21.5 X 14 cm.

ISBN 978 9968-25-121-1

1. LEGISLACION 2. REGLAMENTACIONES 3. DERECHOS DE LA MUJER  
4. CIUDADANIA 5. GOBIERNO LOCAL 6. DESARROLLO LOCAL 7.EQUIDAD  
DE GENERO. 8. OFICINA GUBERNAMENTAL DE LA MUJER. I. TITULO

Créditos

I Edición: Lorena Camacho De la O, **INAMU**  
Carol Valerio Vega, **INAMU**

Textos: Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local  
**Instituto Nacional de las Mujeres**

Lorena Camacho De la O  
**Coordinadora a.i. Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local**

Carol Valerio Vega  
Flor de Lis Monestel Corrales  
Ana Virginia Duarte González  
**Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local**

Créditos

II Edición: Nielsen Perez  
**Coordinadora Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local**

Textos: Marianela Vargas Acuña  
Marcela Vindas Rivera  
Flor de Lis Monestel Corrales  
Ana Virginia Duarte González  
**Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local**  
Esteban Lemus  
**Presidencia Ejecutiva INAMU**

Diseño e impresión:  
Diseño Editorial S.A.  
[www.kikeytetey.com](http://www.kikeytetey.com)

# INDICE

PRESENTACIÓN _____	5
INTRODUCCIÓN _____	6
CAPÍTULO I:	
LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER (CMCM) _____	7
¿Qué son las Comisiones Municipales (CMCM)? _____	8
• Funciones de las Comisiones Municipales de la Mujer _____	8
Relación entre la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer (CMCM) y las Oficinas Municipales de la Mujer (OFIM) _____	9
Participación de Regidoras, Síndicas y Concejales, miembras de la CMCM, como resultado de la aplicación del 40% de la cuota mínima en puestos de decisión _____	11
• Antecedentes _____	11
CAPÍTULO II:	
ESTRATEGIA DE TRABAJO CON LAS COMISIONES MUNICIPALES DE LA MUJER _____	14
• Asesorías _____	14
• Capacitación _____	14
• Visibilización y Divulgación _____	14
CAPÍTULO III:	
ANTECEDENTES DE REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES MUNICIPALES DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER _____	15
PROPUESTA DE REGLAMENTO COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER _____	16

CAPÍTULO IV.  
PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL  
DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER \_\_\_\_\_ 23

## PRESENTACIÓN

*El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), de acuerdo a la Ley N° 7801, es el ente encargado de formular e impulsar la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG), en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales. “La PIEG comprende los compromisos del Estado costarricense en los próximos diez años a fin de avanzar en la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres”.*

*En el marco del cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención Belem do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, las Metas de Desarrollo del Milenio; el INAMU por medio del Área Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, lleva a cabo un importante trabajo con las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer (CMCM), las cuales son creadas por el artículo 49 del Código Municipal.*

*Consideramos que las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer (CMCM), en conjunto con las Oficinas Municipales de la Mujer (OFIM), son los dos mecanismos estratégicos en el ámbito local para la promoción de un desarrollo local participativo, democrático e inclusivo, que contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa*

*Las CMCM se conciben como las instancias políticas en el ámbito municipal, encargadas de velar para que en las políticas, los planes, los proyectos y los presupuestos de la municipalidad se incorporen acciones que integren la perspectiva de género y los intereses y necesidades de la mitad de la población: las mujeres.*



Jeannette Carrillo Madrigal  
Presidenta Ejecutiva del INAMU

## INTRODUCCIÓN

Con el presente documento, se pretende que las y los integrantes de las Comisiones Municipales de la Mujer de las 81 municipalidades, cuenten con material que contribuya a fortalecer el trabajo que realizan a favor de las mujeres en los diferentes cantones del país.

En el primer capítulo se explica qué son las Comisiones Municipales de la Mujer (CMCM), sus funciones y la relación con la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM). Además se retoma la incidencia en la gestión local por parte de las regidoras, síndicas y concejales miembros de las CMCM, a partir de la implementación de la cuota mínima del 40% en la participación en puestos de decisión.

El segundo capítulo, presenta la estrategia de trabajo que realiza el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local con las Comisiones Municipales de la Mujer, que consiste en brindar asesorías, capacitación y divulgación para fortalecer su liderazgo e incidencia política.

El tercer capítulo contiene la propuesta de reglamento para el funcionamiento de las CMCM, con los aportes brindados por estas e incorporados al documento, y para finalizar el procedimiento para la aprobación del reglamento por el Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO I: LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER (CMCM)**

La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, es parte del Concejo Municipal. Se crea con el artículo 49 del Código Municipal de 1998, el cual señala que: “En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada Concejo integrará como mínimo siete Comisiones Permanentes: de Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales y Condición de la Mujer. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en ellos.....” (art.49).

En cuanto a la integración de la Comisión se plantea que “estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos propietarios y suplentes, estos últimos tendrán voz y voto. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de asesores“ (art. 49).

Como lo plantea este artículo, la CMCM puede estar integrada por personas regidoras, síndicas y personas de la comunidad, aunque estas últimas por estar en calidad de asesoras, tendrán voz pero no voto.

Con respecto al funcionamiento de esta Comisión, el Código señala en el art. 50, que “por medio de un reglamento interno los Concejos regularán la materia referida en este capítulo”. Por lo que se obliga a que exista un reglamento que regule el funcionamiento de las Comisiones.



Debido a que en algunas Municipalidades no existe este reglamento, el INAMU en conjunto con el IFAM, ha elaborado una propuesta de reglamento para que las CMCM lo adapten y sometan a aprobación del Concejo Municipal. Esto con el objetivo de apoyar y regular el buen funcionamiento de estas Comisiones.

## ¿QUÉ SON LAS COMISIONES MUNICIPALES (CMCM)?

Las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer son una instancia política, a la que el Concejo Municipal le asigna la función de analizar la situación y condición de las mujeres y la igualdad de género, para estudiar y proponer mociones relacionadas con esta temática para que sean discutidas y aprobadas por el Concejo Municipal.

### FUNCIONES DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE LA MUJER

*La CMCM tendrá las siguientes funciones:*

- ✿ Elaborar un plan de trabajo que oriente las acciones de la Comisión.
- ✿ Realizar sesiones preparatorias para la elaboración de un plan anual de trabajo de la Comisión.
- ✿ Garantizar que en las políticas y las prioridades de desarrollo del municipio, que fija el Concejo, conforme al programa de gobierno inscrito por el Alcalde, incorporen la perspectiva de género.
- ✿ Proponer al Concejo Municipal para su aprobación, políticas y proyectos específicos para la atención de necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres del Cantón. Una vez aprobadas, deben ser incluidas en el Plan Anual Operativo Municipal.
- ✿ Proponer en el seno del Concejo Municipal los dictámenes necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materia-

les para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).

- ✱ Establecer una relación permanente de coordinación y trabajo con la Oficina de la Mujer (OFIM) respetando las funciones diferenciadas de esta oficina y las de la Comisión.
- ✱ Coordinar a través del Concejo Municipal y la Alcaldía con diferentes instancias públicas, privadas, nacionales e internacionales, el desarrollo de proyectos relativos a la promoción, defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género
- ✱ Elaborar y presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de las acciones realizadas ante el Concejo Municipal.
- ✱ Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los reglamentos y leyes vigentes.
- ✱ Proponer en el seno del Concejo Municipal los dictámenes necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).
- ✱ Apoyar y colaborar en las distintas actividades incluidas en el Plan Anual Operativo de las Oficinas Municipales de la Mujer.
- ✱ Velar por la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer municipal, por medio de la elaboración y presentación de mociones que velen por los derechos de las mujeres del cantón.
- ✱ Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los reglamentos y leyes vigentes.

#### RELACIÓN ENTRE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER (CMCM) Y LAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER (OFIM)

Las Comisiones Municipales de la Mujer (CMCM) y las Oficinas Municipales de la Mujer (OFIM) son los dos mecanismos, para la promoción de la igualdad y equidad de género en el ámbito local.

En este marco es importante reiterar que las CMCM son una instancia política, un órgano deliberativo del Concejo Municipal en materia de equidad de género, que tiene como principales funciones proponer y aprobar mociones que apoyen a la OFIM y que contribuyan a incorporar la perspectiva de género en el quehacer municipal.

Las OFIM se definen como una instancia técnica que depende de la alcaldía directamente, excepto cuando la OFIM se ubica en otro programa o área dentro de la estructura orgánica municipal, como por ejemplo el Área de Desarrollo Social, Área de Desarrollo Humano.

Es fundamental que ambas instancias trabajen en conjunto ya que, como se menciona anteriormente, son los únicos mecanismos institucionales en el nivel local para trabajar por el avance de las mujeres. Teniendo la posibilidad de definir políticas, planes, proyectos, estrategias y recursos para responder a las necesidades e intereses de esta población y promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Es recomendable que la CMCM y la OFIM conozcan sus planes de trabajo y los analicen en conjunto, así como los informes de ejecución, con el fin de que ambas instancias cuenten con la información necesaria sobre el quehacer de cada una.

*En este sentido la relación entre las CMCM y las OFIM se caracteriza por ser una relación de:*

- ✱ Apoyo técnico y político para el fortalecimiento de ambas instancias.
- ✱ Colaboración en el diseño y ejecución de los planes de trabajo, de acuerdo a posibilidades de ambas instancias, para que de forma conjunta logren posicionar los derechos de las mujeres en la agenda municipal.

- ✿ Asesoría técnica de la OFIM a la CMCM, para el análisis de mociones y proyectos que se presentan en el Concejo Municipal, para velar porque éstos incorporen la perspectiva de género.
- ✿ Asesoría técnica por parte de la OFIM para la elaboración y propuesta de mociones por parte de la CMCM al Concejo Municipal, que garanticen la implementación de políticas públicas locales para la igualdad y equidad de género en el quehacer municipal.
- ✿ Participación de la OFIM como asesora en la CMCM.

#### PARTICIPACIÓN DE REGIDORAS, SÍNDICAS Y CONCEJALES, MIEMBROS DE LA CMCM, COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL 40% DE LA CUOTA MÍNIMA EN PUESTOS DE DECISIÓN

##### ANTECEDENTES

A partir de la promulgación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer en 1990, se estipula que los partidos políticos incluirán en sus estatutos mecanismos eficaces que promuevan y aseguren la participación efectiva de las mujeres en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales.

En 1996, se aprueba una reforma al Código Electoral en la cual se plantea la aplicación de una cuota mínima de un 40% de cuota mínima de participación de las mujeres en los puestos de elección popular y en las estructuras de los partidos políticos, lo cual los obliga a realizar las modificaciones necesarias en sus estatutos para cumplirla. Sin embargo, esta normativa no indicaba que la aplicación del 40% debía ser en puestos elegibles, lo que permitió que la cuota no se aplicara en posiciones elegibles.

*En 1999, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a solicitud del INAMU emite la Resolución N° 1863, en la cual se dispone que:*

- ✱ El 40% debe ser en las papeletas para la elección de diputados, regidores y síndicos y debe ser en puestos elegibles.
- ✱ El 40% debe respetarse en la designación de delegados, en las asambleas distritales, cantonales y provinciales.
- ✱ Cada partido político tiene la obligación de incorporar en sus estatutos los ajustes necesarios para garantizar el 40% de participación de las mujeres.
- ✱ El Registro Civil no inscribirá las nóminas de los candidatos cuando no se ajusten a estos parámetros.
- ✱ El Registro Civil no acreditará las reformas estatutarias ni las actas de las asambleas cuando no cumplan con este parámetro.

*Por otra parte, a través de la Resolución N° 2837, el TSE emite las siguientes aclaraciones:*

Debe entenderse por puestos elegibles aquel que se asigne a una persona con posibilidades reales de ser electo y ello debe ser considerado individualmente en la conformación de las papeletas de cada provincia. El porcentaje del 40% debe ser un mínimo que puede incrementarse, pero no disminuirse.

El partido político está obligado a fomentar una cultura democrática y participativa que haga posible la incorporación de las mujeres.

En el 2000, el TSE, emite la Resolución N° 804-E donde se expresa que para la conformación de los puestos de regidores y síndicos, la cuota del 40% debe ser considerada tanto en los puestos de propietarios como de los suplentes.

La mayor participación de mujeres en puestos de regidoras propietarias y suplentes, así como síndicas y concejalas en la Municipalidad a partir del la aplicación de la cuota del 40%, ha fortalecido las Comisiones Municipales de la Mujer.

## COSTA RICA. MUJERES REGIDORAS EN PROPIEDAD Y SUPLENCIA, DE 1990-2006

Regidoras	PERIODO									
	1990 – 1994		1994 – 1998		1998 – 2002		2002 – 2006		2006 - 2010	
	ABSOLUTO	RELATIVO	ABSOLUTO	RELATIVO	ABSOLUTO	RELATIVO	ABSOLUTO	RELATIVO	ABSOLUTO	RELATIVO
PROPIEDAD	65	12,4	75	13,8	195	34,2	237	46,3	205	40,8
SUPLENCIA	88	16,8	123	22,6	220	38,5	264	53,9	232	46,0

Fuente: INAMU, Area de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local. La participación política de las mujeres en puestos de toma de decisión: 1949-2006. 2007.

Según el cuadro N°1, se destaca poco crecimiento en la participación de las mujeres electas en el período previo a la aplicación de la cuota mínima del 40%, en comparación con el período del 2002–2006 y 2006-2010 donde el número de mujeres regidoras en propiedad disminuyó 6 puntos porcentuales.

Para el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) es de vital importancia, la participación de las mujeres en instancias o puestos de toma de decisiones, como los Concejos Municipales, las Comisiones Municipales de la Mujer u otras Comisiones Municipales y los Concejos de Distrito, considerando que desde esos espacios se pueden impulsar políticas, planes, proyectos y acciones, para lograr la igualdad de género y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

## **CAPÍTULO II: ESTRATEGIA DE TRABAJO CON LAS COMISIONES MUNICIPALES DE LA MUJER**

Con el objetivo de fortalecer el liderazgo político y la incidencia de las CMCM, para promover una gestión municipal a favor de la igualdad y la equidad de género, se han definido las siguientes acciones:

### **ASESORÍAS**

- ✱ Elaboración de documento de registro de las CMCM con información sobre: qué son las CMCM y el estado de las mismas (nombreadas, juramentadas, con reglamento aprobado).
- ✱ Revisión y reedición del reglamento de las CMCM. Este reglamento es una herramienta de trabajo para la incidencia en el Concejo Municipal y el fortalecimiento de las CMCM como instancias a favor de la igualdad y la equidad.
- ✱ Asesorías permanentes a CMCM, tanto presenciales como telefónicas o por otros medios.

### **CAPACITACIÓN**

- ✱ Capacitación a las regidoras sobre los temas de: Derechos Humanos y Ciudadanía, Liderazgo, Participación Política, Género, Relación entre Mujeres, Presupuestos Municipales, Planificación e Incidencia con perspectiva de género, entre otros.
- ✱ Elaboración de material promocional y didáctico sobre la gestión local, la participación política, el liderazgo y la incidencia.

### **VISIBILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN**

Acciones de divulgación, por medio de afiches de las CMCM, foros, espacios de consulta, entre otros.

### **CAPÍTULO III: ANTECEDENTES REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES MUNICIPALES DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER**

Como parte de este fortalecimiento el INAMU, en atención al artículo 50 del Código Municipal y debido a que en algunas Municipalidades no existe un reglamento específico para las Comisiones de la Mujer, en el año 2005 se elaboró una propuesta de reglamento con el propósito de caracterizar la Comisión, describir las funciones específicas a realizar, así como, los alcances en el seno del Concejo Municipal y la Municipalidad.

En julio del 2006 se realizó el taller: “Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer 2005-2010: instancias políticas para el avance de las mujeres en el ámbito local”, dirigido a presidentas de las Comisiones Municipales de la Mujer del Área Metropolitana, uno de sus objetivos era la presentación de la propuesta de reglamento a las participantes, actividad que generó aportes importantes que se incluyen en la propuesta.

De igual manera el documento fue revisado y ampliado por el asesor legal de la Presidenta Ejecutiva del INAMU y el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, del INAMU.

La Propuesta de Reglamento de las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer, se presenta para que sea analizado, discutido, enriquecido y si la Comisión de la Mujer así lo decide, presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación.



# PROPUESTA DE REGLAMENTO COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER

## CAPÍTULO I. DE LA COMPETENCIA

### ARTÍCULO 1.

De conformidad con la Ley 7794, en el artículo # 49, del Código Municipal vigente, se establece la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer en la Municipalidad de \_\_\_\_\_, la cual se registrará por las siguientes normas.

### ARTÍCULO 2.

Para efectos del presente reglamento, se utilizarán las siguientes siglas y conceptos:

Concejo: Concejo Municipal

Comisión: Comisión Municipal de la Condición de la Mujer

CMCM: Siglas asignadas por el Instituto Nacional de las Mujeres a la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer

INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres

Ley 7794: Código Municipal

OFIM: Oficina Municipal de la Mujer

**Género:** El concepto de género se refiere a los roles asignados socialmente a hombres y mujeres a partir de su sexo biológico, es decir, cada cultura establece un conjunto de atributos diferenciados que define

como propios de hombres y mujeres, definiendo de esta forma lo que se considera femenino y masculino en una sociedad. Este conjunto de atribuciones incluye actitudes, sentimientos, valores, conductas y una serie de características políticas, psicológicas y jurídicas. El género además hace referencia a que estas características se han convertido en desigualdades sociales, ya que lo masculino es más valorado, cuenta con mayores privilegios y se le otorga una posición de poder sobre lo femenino. En las relaciones entre hombres y mujeres se expresan estas diferencias y se observan en los roles que cumplen ambos en esferas como el trabajo, la distribución de las responsabilidades de la educación de los hijos/as, la participación en política, la distribución de los recursos económicos, los tipos de trabajo a los que se puede acceder, entre muchos otros.

**Perspectiva de género:** Es una forma distinta de observar y analizar la realidad de hombres y mujeres en la sociedad en general y en el espacio local. Partir desde una perspectiva de género implica en primer lugar, reconocer que los roles diferenciados de hombres y mujeres han colocado históricamente a las mujeres en una posición de desventaja que se ha traducido en una posición de subordinación, alejamiento de los espacios de toma de decisiones, desigualdad en el uso y disfrute de los recursos económicos, desigualdad de oportunidades en diversos ámbitos, entre otras discriminaciones. El reconocer estas desigualdades, permitirá orientar las políticas públicas, los planes de trabajo y proyectos de la municipalidad, desde la pregunta ¿cómo afectan los problemas y las soluciones que proponemos, a las mujeres y a los hombres? La perspectiva de género reconoce también las necesidades específicas de las mujeres y sus aportes, en procura de impulsar un desarrollo local equitativo que beneficie tanto a hombres y mujeres.

**Igualdad:** La Constitución Política de nuestro país señala que “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”. (Artículo 33. Constitución Política República de Costa Rica). En un sentido más amplio, se puede

hablar de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, lo cual implica poner en práctica aquellas condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que garanticen, tanto a mujeres como a hombres, tener un acceso igual a la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la recreación, partiendo de las desigualdades que existen entre ambos géneros.

**Equidad:** Significa justicia y cooperación; es aportar y dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad), es el reconocimiento de la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. También significa igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres.

**Plan de trabajo:** El Plan de trabajo consiste en el conjunto de acciones a realizar para cumplir los objetivos de trabajo que una persona u organización se ha propuesto. El plan de trabajo es un mapa que permite trazar las mejores vías para concretar los fines propuestos. En el caso del plan de trabajo de la CMCM deberá responder a las necesidades e intereses de las mujeres del Cantón para lograr una mayor equidad e igualdad de género en el territorio. El plan de trabajo incluye los objetivos que cada CMCM quiera alcanzar, las actividades para llevarlo a cabo, los diversos requerimientos materiales y humanos necesarios, así como la definición de los tiempos en que será ejecutado. La CMCM puede realizar este plan en coordinación con la Oficina de la Mujer (OFIM) en aquellas Municipalidades que cuenten con este mecanismo.

**Coordinadora/or de la Comisión:** Encargada (o) de liderar los procesos que emanen de la Comisión, y convocar a Comisión al menos una vez al mes.

**Integrantes de la Comisión:** De acuerdo al artículo 49 del Código Municipal se establece que las (os) regidoras/es propietarias/os y suplentes, síndicas/os, de los diversos partidos políticos representados en

el Concejo integrarán la Comisión. Pueden participar también en la Comisión cualquier persona (mujer u hombre) de la comunidad, que sea integrante o no, de organizaciones comunales y/o asociaciones del cantón. Estas personas tendrán voz pero no voto

**Quórum:** Para que la CMCM pueda tomar acuerdos válidamente se requiere la participación además de la mayoría simple, de los tres miembros del Concejo Municipal de conformidad al artículo 49 del Código Municipal.

**Dictámenes:** Acuerdos tomados en el seno de las reuniones periódicas de la Comisión y que son presentados ante el Concejo Municipal por solicitud o iniciativa de éste o de la CMCM.

#### ARTÍCULO 3.

Esta Comisión tendrá como fin incorporar la perspectiva de género en todo el quehacer municipal, a través del cumplimiento efectivo de las funciones que se le asigne y cualquier otra que corresponda a su competencia que le sea asignada por el Código Municipal, los reglamentos que se dicten al efecto y cualquier ley vigente.

#### ARTÍCULO 4.

Presentar, preparar o recomendar al Concejo Municipal, las necesidades presupuestarias anuales de la Municipalidad en materia de género en coordinación con la OFIM.

#### ARTÍCULO 5.

Garantizar que en el Plan de Desarrollo Municipal presentado por el Alcalde/sa Municipal, se incorpore la perspectiva de género y se promuevan los derechos de las mujeres.

#### ARTÍCULO 6.

Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa interna sobre igualdad y equidad de género.

## CAPÍTULO II. DEL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN

### ARTICULO 7.

Esta Comisión estará integrada de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal

### ARTÍCULO 8.

La CMCM será nombrada en los plazos que señala el Código Municipal o en su defecto en el momento en que sea solicitada su conformación.

## CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO

### ARTÍCULO 9.

Una vez designada la Comisión por la Presidencia Municipal, sus integrantes en la sesión de instalación, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrarán de su seno una/un Coordinador(a) y un/a Secretario/a.

### ARTÍCULO 10.

El nombramiento del o la Coordinadora de la Comisión, deberá escogerse entre Regidoras/es propietarias/os y suplentes, y síndicas/os integrantes de la Comisión.

### ARTÍCULO 11.

La Comisión atenderá los asuntos a su cargo a la mayor brevedad posible, salvo los casos especiales en que la Presidencia del Concejo en forma expresa, fije un término menor o superior, de acuerdo al inciso G) del artículo 34 del Código Municipal.

### ARTÍCULO 12.

Las integrantes de la Comisión, deberán reunirse por lo menos una vez al mes para discutir los asuntos y planes de trabajo, las necesidades del

Cantón en materia de género, así como cualquier otro aspecto que sea de interés de la Comisión, los cuales deben hacerse constar en una acta, donde se consignará los acuerdos tomados. Mismos que serán remitidos a la secretaría de Comisiones cuando corresponda

#### ARTÍCULO 13.

La Comisión deberá, en forma obligatoria, presentar ante el Concejo Municipal, cada año un informe completo de las labores realizadas como de aquellas pendientes para resolver.

### CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

#### ARTÍCULO 14.

Asistir puntualmente a las sesiones para las que fuesen convocadas/os. Si alguna de la/os integrantes faltase a una sesión, debe justificarla ante la persona Coordinadora de la Comisión y si incurriere en tres ausencias consecutivas sin justificación el/la Presidente/a Municipal deberá sustituir a esta/e integrante. El Quórum estará formado por la mitad más uno de las personas integrantes de la Comisión.

#### ARTÍCULO 15.

El incumplimiento grave de algunas de estas estipulaciones reglamentarias por parte de las/os integrantes de la Comisión, puede ser causa de separación en forma permanente de la misma.

### CAPÍTULO V. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

#### ARTÍCULO 16.

La Comisión podrá realizar gestiones atinentes a promover la igualdad y la equidad de género a través de la promoción de proyectos así como

otros recursos con las otras Comisiones Municipales establecidas en el Código Municipal, con la Alcaldía y con la OFIM.

## CAPÍTULO VI. DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN

### ARTÍCULO 17.

Los dictámenes de la Comisión deberán presentarse por escrito y firmados por las/os integrantes de la Comisión que emitieren ante el Concejo. Cuando no existiere acuerdo unánime sobre un dictamen, las/os integrantes de la Comisión que no lo aprueban, podrán rendir el mismo por separado si lo estiman conveniente. De existir un dictamen de mayoría y minoría, se conocerá primero el de mayoría, sin que ello afecte la buena marcha de la Comisión.

## CAPÍTULO VII. DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN

### ARTÍCULO 18.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple.

*Este Reglamento rige a partir de la aprobación  
en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.*

## **CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER**

### *Presentación del proyecto al Concejo Municipal*

Las personas encargadas de presentar el proyecto – vía moción - pueden ser:

1. El Alcalde o alcaldesa Municipal
2. Las y los Regidores
3. Las/os regidores integrantes de la Comisión de la Mujer
4. La Presidencia del Concejo puede proponer este proyecto introduciéndolo en la agenda

### *Discusión y aprobación del proyecto en el seno del Concejo*

El proyecto de Reglamento se someterá a discusión en el Concejo para su aprobación. En el caso de que fuese aprobado por unanimidad, se dispensará del trámite de Comisión. Si por el contrario, no hay unanimidad en la votación, el proyecto será remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su dictamen

Una vez que el proyecto es revisado en la Comisión de Asuntos Jurídicos, ésta enviará nuevamente el proyecto al Concejo donde se someterá a votación. Si es aprobado y una vez en firme el acuerdo, deberá publicarse en el Diario Oficial. El reglamento entrará en vigencia luego de ser publicado.





